TRIBUNAL PLENO

A C T A Nº 253-2008

En Santiago, a treinta de octubre de dos mil ocho, se deja constancia que en sesión del Tribunal Pleno celebrada el día veinticuatro del mes en curso, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular don Urbano Marín Vallejo y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Segura, Oyarzún, Rodríguez, Ballesteros y Muñoz, señora Herreros, señores Dolmestch, Araya, Valdés y Pierry, señoras Pérez y Araneda, señor Brito y Ministro Suplente señor Torres, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en las Jornadas de Reflexión verificadas los días 17, 18 y 19 de octubre en curso, en la ciudad de Santa Cruz, en lo que se refiere a los acuerdos sobre transparencia y acceso a la información del Poder Judicial y en uso de las facultades que le confieren los artículo 82 de la Constitución Política de la República y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales, adoptó el siguiente acuerdo:

AUTO ACORDADO QUE CREA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

En dicho evento, según consta del acta N°240-2008, de la fecha indicada, se resolvió crear una Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, señalándose que sus atribuciones serían determinadas a través de un auto acordado de este tribunal.

En tal virtud y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política de la República y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda:

1.- Créase la Comisión de Transparencia y de Acceso a la Información del Poder Judicial, que tendrá por objeto promover la transparencia dentro de este Poder del Estado, haciendo efectivo el cumplimiento de las normas relativas a la materia que establecen la ley N°20.285, el Código Orgánico de Tribunales y los acuerdos que ha adoptado este tribunal y obtener que la información que poseen o generen los tribunales de justicia sea lo más accesible para las personas y, en especial, a los usuarios del sistema judicial.

2.- La Comisión estará integrada por dos Ministros de la Corte Suprema y uno de Corte de Apelaciones, todos designados por la Corte Suprema, el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Directora de la Academia Judicial.

Su presidencia corresponderá a los ministros de la Corte Suprema, según el orden de sus antigüedades y se desempeñará como Secretaria la Directora de Comunicaciones de la Corte Suprema.

3.- La Comisión propondrá al Pleno de la Corte Suprema la creación de comisiones regionales de transparencia y acceso a la información, a fin de descentralizar las actividades de que trata este auto acordado;

4.- La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°20.285 que son aplicables al Poder Judicial;

b.- Determinar la información que, conforme el artículo 8° de la Constitución Política de la República, la citada ley N°20.285 y otras leyes especiales están afectas a restricciones y recomendar al Pleno de la Corte Suprema las medidas que sean pertinentes para la observancia de tales limitaciones como excepción al principio de transparencia y de amplio acceso a la información;

c.- Conocer de los reclamos que puedan presentarse respecto de infracciones a las normas sobre transparencia y acceso a la información del Poder Judicial y proponer al Tribunal Pleno las medidas que sea necesario adoptar en las situaciones a que ellos se refieran;

d.- Elaborar y proponer al Tribunal Pleno, las instrucciones generales que deban impartirse para fomentar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información por parte del Poder Judicial;

e.- Proponer la realización de actividades de capacitación y difusión en las materias señaladas por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial;

f.- Colaborar con la Corporación Administrativa y la Academia Judicial en los asuntos referentes a transparencia y acceso a la información en que las Direcciones de ambos organismos soliciten su cooperación;

g.- Relacionarse con la Dirección de Comunicaciones y los Voceros de las Cortes de Apelaciones, los que deberán darle conocimiento oportuno de las dificultades o situaciones que se originen en las mismas materias;

h.- Coordinar las acciones e iniciativas que planteen o desarrollen los tribunales en cuanto a promoción de la transparencia y acceso a la

información en sus respectivas áreas de competencia y atender las consultas que les formulen;

i.- Mantener relaciones y contactos de orden informativo con organismos y entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de estudio, difusión y control en el terreno de la transparencia y acceso a la información.

j.- En general, cumplir las demás funciones o cometidos que le asigne la Corte Suprema en las referidas materias;

5.-La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la convoque su Presidente, quien determinará los días y horas de sus sesiones.

6.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión podrá recabar informes y antecedentes a cualquier tribunal o funcionario del Poder Judicial y dará cuenta al Pleno de la Corte Suprema del retraso o renuencia a proporcionarlos.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones para su conocimiento y difusión a los tribunales de sus dependencias, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a la Academia Judicial.

Publíquese e insértese en la página Web del Poder Judicial.

Para constancia, se extiende la presente acta.



Sr. Oyarzún

Sr. Rodríguez

Sr. Ballesteros

Sr. Muñoz

Sra. Herreros

Sr. [redacted]

Sr. Valdés

Sr. Pierry

TRIBUNAL PLENO

ACTA N°253-2008 -

Sra. Pérez

Sra. Araneda

Sr. Torres

No firman los Ministros señores Dolmestch y Brito [illegible]os por estar con permiso.

Carola Herrera Brum[illegible]
Secretaria Subroga[illegible]